



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

e-2443

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

N° 155/22

Sucre, 28 de abril de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota presentada el 27 de abril de 2022, con (Reg. CM-824), el Dr. Israel Sebastián López Aliaga Castro, DOCENTE ENTEC, CARRERA DE ENFERMERÍA, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, que la Carrera de Enfermería del Instituto ENTEC, tiene programado desarrollar una CAMPAÑA DE SALUD denominada CONOCE TU SALUD, en forma gratuita a la población, con ese antecedente, solicita autorización de los siguientes espacios públicos: Plaza 25 de Mayo, Plazuela San Francisco, Plazuela Zudáñez, Mercado Central (puertas a las calles: Junín, Hernando Siles y Ravelo), para el día sábado 30 de abril y sábado 7 de mayo de 2022, de Hrs. 09:00 a 12:00.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 28 de abril de 2022, realizada en la localidad de Potolo (Distrito -8), el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado DENEGAR el uso de la Plaza 25 de Mayo, por existir restricciones administrativas y legales y AUTORIZAR el uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO y la PLAZUELA ZUDAÑEZ, en favor del impetrante, con la finalidad de realizar la CAMPAÑA DE SALUD denominada CONOCE TU SALUD, para el día sábado 30 de abril y sábado 7 de mayo de 2022, de Hrs. 09:00 a 12:00; sujeto a una Agenda Especial; con relación al Mercado Central (puertas a las calles: Junín, Hernando Siles y Ravelo), corresponde que solicite al Órgano Ejecutivo Municipal, en razón de competencias..

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Art. 1º.- AUTORIZAR el uso del espacio público de las PLAZUELAS: SAN FRANCISCO y ZUDAÑEZ, en favor del Dr. Israel Sebastián López Aliaga Castro, DOCENTE ENTEC, CARRERA DE ENFERMERÍA, con la finalidad de realizar la CAMPAÑA DE SALUD denominada CONOCE TU SALUD, para el día sábado 30 de abril y sábado 7 de mayo de 2022, de Hrs. 09:00 a 12:00; sujeto a una Agenda Especial. (dejando establecido que el responsable de esta actividad, debe cumplir con los protocolos y las medidas de bioseguridad).

Art. 2º. Se DEJA establecido que, con relación a su pedido del Mercado Central (puertas a las calles: Junín, Hernando Siles y Ravelo), corresponde al impetrante, que solicite al Órgano Ejecutivo Municipal, en razón de sus competencias.

SO.: 046/22.
R.A.M. 155/22
CM-824
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Art. 3°.- Los organizadores de esta actividad, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de su evento, evitando obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 4°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

